

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 140.

Jueves 20 de Mayo.

AÑO DE 1869.

Este Periódico se publica todos los Martes, Jueves y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jiménez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago a real por línea.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

##### Circular número 268.

El Sr. Gobernador militar de esta provincia, con fecha 16 del actual, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Capitan General del distrito en oficio de 13 del actual, sección 2.ª, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en 1.ª del actual, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general del Tesoro público, lo siguiente:

De conformidad con lo manifestado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, he tenido a bien conceder a Fausta Sanchez y Gaban, viuda de Tomas Sanchez y madre de Benito, soldado de infantería, la pensión anual de 73 escudos que su esposo disfrutó hasta su fallecimiento, y que le corresponden con arreglo a la ley de 8 de Junio de 1860, por haber muerto su citado hijo en la campaña de Africa, la cual se le abonará en la Tesorería de rentas de Cáceres, mientras permanezca viuda, y desde el día 1.º de Noviembre de 1868 que fué el siguiente al del fallecimiento de su esposo.

Lo que de orden de dicho Sr. Ministro traslado a V. E. para su conocimiento.

Lo que traslado a V. E. para los efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de la interesada.

Cáceres 19 de Mayo de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

##### Circular número 269.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, individuos de seguridad pública procederán a la busca y captura de los licenciados del presidio de Cartagena Sandalio Solano Rojo y Francisco Hernández Flores, y caso de ser habidos los pongán a disposición de mi autoridad.

Cáceres 17 de Mayo de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

##### Circular número 270.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil é individuos del cuerpo de Seguridad pública, procederán a la busca y captura de Santiago Mayoral, de 27 años, natural de Lucillo, provincia de Toledo, y Petronilo Garcia, de Manrupe, de 23 años, que en el día 17 del actual se han fugado de la cárcel del pueblo de Moñogalindo, y caso de ser habidos los pongán a mi disposición.

Cáceres 18 de Mayo de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

##### Circular número 271.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, con fecha 13 del actual, me comunica lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno a las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio a doña María Rafaela Serrano, hija de D. Juan, Teniente del regimiento de la Reina, muerto en el campo del honor.

Lo participa a V. S. esta Direccion, a fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue a noticia de la interesada.»

Lo que he dispuesto se inserte en el periódico oficial a los fines que se expresan.

Cáceres 18 de Mayo de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

##### Seccion de Fomento.—Minas.

Por don Bernardo Dempías, vecino de Lisboa, se ha presentado en este Gobierno con fecha de hoy una solicitud de registro con el nombre de Rosalía, para que se le concedan 183 pertenencias de mineral arenas auríferas, en término de Zarza la Mayor, sitio llamado cuarto de Peña Umbria, terreno del señor Duque de Abrantes, que linda por Norte con otros del mismo, Oeste con la ribera de Eljas, que divide la raya de España y Portugal y terreno llamado las Vegas Altas de D. Antonio Gombeya Osorio y Este y Sur con terrenos de

citado Duque, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del arroyo de la huerta y desde este punto en direccion a Norte y paralelamente a la expresada ribera se medirán 1.400 metros en línea por cada lado a formar un cuadrado sobre una superficie de 780.000 metros cuadrados fijando las correspondientes estacas, a cerrar el expresado cuadro de 78 pertenencias de una hectárea cada una; y partiendo nuevamente del centro del expresado Arroyo y punto designado de partida en direccion a Sur y paralela a la ribera de Eljas se medirán 1.550 metros fijando las estacas a formar otro cuadro de 105 pertenencias que unidas a las primeras forman un rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 12 de Mayo de 1869.

RAMON DE ACERO.

##### Seccion de Fomento.—Minas.

Por D. Jacobo Bensabat, vecino de Lisboa, se ha presentado en este Gobierno con fecha de hoy una solicitud de registro con el nombre de Valdeflores, para que se le concedan doce pertenencias de mineral fosfato calizo, en término de esta Capital, terreno de la propiedad de D. Pedro Garcia, al sitio llamado Valdeflores, que linda a Norte con cerca de Jacinto Rebollo, Sur vereda de Valdeflores, Este cúspide de la sierra de Valdeflores y Oeste viña de José Jover, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la calicata que se halla próxima a la vereda de Valdeflores y desde ella en direccion al Este se medirán 600 metros, fijando la primera estaca, y desde esta se medirán 100 a Norte y 100 a Sur, fijando la segunda y tercera; desde las que, sacando dos líneas paralelas en direccion a Oeste clavando las correspondientes estacas hasta cerrar el rectángulo de las doce pertenencias, de una hectárea cada una, ó sean 600 metros de larga por 200 de ancho.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de 60 días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 12 de Mayo de 1869.

RAMON DE ACERO.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

#### Circular núm. 11.

Varios son los Ayuntamientos de la provincia que han dirigido reclamaciones a este Cuerpo provincial ó al Sr. Gobernador civil, con el objeto de que se liquide por las oficinas correspondientes el capital é intereses que les corresponden por el 80 por 100 de sus bienes enagenados, lo que no ha podido verificarse a pesar de las gestiones que esta Diputacion ha practicado con tal objeto, por la falta de armonía que se observa en la aplicacion de los diferentes plazos de las fincas vendidas, cuya procedencia no se determinó con exactitud al llevarse a cabo la enagenacion de las mismas.

Deseosa esta Corporacion de remover cuantos obstáculos se oponen a que los pueblos todos puedan conocer el capital que por sus bienes vendidos les pertenece y darles la aplicacion que las disposiciones vigentes autorizan, siendo uno de los principales inconvenientes que han impedido a las oficinas de Hacienda llevar a cabo estas liquidaciones la diferente participacion que algunos pueblos tienen en el producto en venta de unas mismas fincas, ha acordado:

1.º Los Alcaldes de los pueblos que fueron capitales de los estinguidos sesmos convocarán en un término breve, una reunion de representantes de todos aquellos que los constituyeron.

2.º Los Ayuntamientos de los pueblos interesados, luego que reciban la convocatoria a que se refiere la disposicion anterior, designarán la persona que ha de representarlos en la reunion citada, proveyéndola de la oportuna autorizacion y de los títulos que acrediten el derecho de cada uno a la propiedad ó disfrute de las fincas enagenadas.

3.º Reunidos en la cabeza del sesmo ó comunidad los representantes de los pueblos, coparticipes en las fincas referidas, discutirán y harán valer los derechos de cada uno que se funden en





Sanchez.—D. Francisco Rodrigo.—Don Juan Enrique.—D. Patricio Castelo.—D. Inocencio Cano.—D. Lázaro Cano.—D. Fausto Enrique.

Villamiel 12 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Juan Crisóstomo Gomez.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALDEA DEL CANO.

LISTA de los vecinos de este pueblo designados por la suerte para los efectos que marca el art. 135 de la ley municipal vigente.

D. Narciso Roman.—D. Juan Antonio Polo.—D. Fernando Higuero.—D. Cándido Hisado.—D. Claudio Corbacho.—D. Juan Salazar Higuero.—D. Juan Harto menor.—D. Juan Molano.—D. Julian Salazar.—D. José Bazaga Pulido.—Don Facundo Guerra.—D. Lorenzo Arias.—D. Lorenzo Gonzalez Rubio.—D. Manuel Camberos.

Aldea del Cano 14 de Mayo de 1869.—Vicente Sanguino.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORRE DE SANTA MARÍA.

Terminado por la Junta pericial el amillaramiento para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año de 1869 a 1870, esta corporacion ha acordado se exponga al público a desagravio en el término de 8 dias, contados desde el en que aparezca el presente en el Boletin oficial de la provincia. Lo que se hace público para la inteligencia de todos los contribuyentes en el comprendidos, y que puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Torre de Santa María 9 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Francisco Tesoro Garcia.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAS-BUENAS.

Terminados los trabajos por la Junta pericial, el amillaramiento de riqueza pública de esta villa que ha de servir de base para la contribucion territorial del año económico de 1869 a 1870, se expone al público para su desagravio en la Secretaria de Ayuntamiento por término de 15 dias, que da principio el 10 del actual y concluye el 25 del mismo, dentro del cual pueden los contribuyentes todos, así vecinos como forasteros, enterarse de sus respectivos cargamentos y reclamar de agravio el que lo tuviere.

Villas buenas 10 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Nicasio de Valencia.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALZADILLA.

Terminados por la Junta pericial de este pueblo los trabajos de rectificación del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base a la formación del repartimiento territorial en el próximo año económico, el Ayuntamiento que presido ha acordado se ponga el mismo al público en la Secretaria municipal por el término de 15 dias, en cuyo plazo los contribuyentes en el inscritos pueden producir las reclamaciones que creyeren oportunas; en la inteligencia que transcurrido el término prefijado no les serán admitidas.

Calzadilla 12 de Mayo de 1869.—El Alcalde, José Gutierrez.—Alejo Córdoba, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PESGA.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el amillaramiento de la riqueza pública del mismo que ha de servir de base al repartimiento de su contribucion territorial en el inmediato año

económico, se expone al público para su desagravio por el término de ocho dias, contados desde el día 15 del corriente.

Lo que se hace público por medio del presente a fin de que los contribuyentes así vecinos como forasteros puedan hacer sus reclamaciones si las creyesen justas en dicho plazo.

Pesga 12 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Feliciano Martin.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALDEHÚNCAR.

Se previene por medio del presente anuncio para inteligencia de todos los que contribuyen en este pueblo así vecinos como forasteros, que el amillaramiento de la riqueza tributaria se halla concluido y expuesto al público por término de diez dias, que se contarán desde la fecha que abajo se fija, el cual ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1869 a 1870; y pasado que sea el plazo citado para oír a los que se crean agraviados en las utilidades hacendarias que por la Junta pericial les han sido señaladas, no serán despues admitidas sus reclamaciones.

Valdehúncar 13 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Felipe Curiel.—Por su mandado, Felix Arias de la Puerta, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALISEDA.

Terminado por la Junta pericial de esta poblacion el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1869-70, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 dias, contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Lo que se hace saber para que los contribuyentes vecinos y forasteros puedan reclamar lo que en justicia crean oportuno.

Aliseda 13 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Eugenio Martin.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TEJEDA.

Hallándose concluida la rectificación del amillaramiento de la riqueza imponible, como tambien formado el apéndice del mismo, todo verificado por la Junta pericial de esta villa, y que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al ejercicio económico del próximo año de 1869 a 1870, este Ayuntamiento ha dispuesto se ponga al público en desagravio por el término de ocho dias, que empezarán a contarse desde la fecha, durante el cual estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que tanto los interesados vecinos como forasteros puedan formular las reclamaciones de agravio que creyeren habérseles inferido, pues pasado dicho término no se oír reclamacion alguna.

Tejeda y Mayo 14 de 1869.—El Alcalde, Clemente de la Calle.—Julian Gonzalez Paniagua, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTA ANA.

Terminado por la Junta pericial el amillaramiento de la riqueza de este distrito sujeta a la contribucion territorial, base para el repartimiento de la misma en el próximo año de 1869 a 1870, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 15 dias en juicio de desagravios. Lo que he dispuesto se inserte en este periódico

oficial para que llegue a noticia de todos los que posean bienes en este término municipal y puedan enterarse del expresado documento en el tiempo que se cita, pues una vez trascurrido no se oírán quejas por agravios en el mismo.

Santa Ana 15 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Diego Mena.—D. S. O., Joaquin Regodon Perez, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GORDO.

Terminado en borrador el amillaramiento de la riqueza imponible de este distrito municipal, base para la derrama del cupo que por contribucion territorial se le señate en el próximo año económico de 1869 a 70, se encuentra de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria de su Ayuntamiento, a contar desde el que este anuncio sea inserto en el Boletin oficial.

Lo que se hace notorio por medio del mismo, para que los contribuyentes puedan examinarle y aducir en su caso las reclamaciones que a su derecho vieren convenir.

Gordo y Mayo 15 de 1869.—El Alcalde, Luciano Bravo.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARCO.

Terminado por la Junta pericial de esta villa el amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento territorial del año económico de 1869 a 1870, este Municipio ha acordado se exponga al desagravio por el término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial.

Lo que se pone en conocimiento de los hacendados vecinos y forasteros, para los efectos oportunos.

Arco 16 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Pedro Diaz.—Por su orden, José Magdaleno, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BELVÍS DE MONROY.

Terminado por la Junta pericial de esta villa el amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1869 a 1870, se halla expuesto al público en esta Secretaria para oír de agravios por término de diez dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el comprendidos tanto vecinos como forasteros hagan las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna que se presente.

Belvís de Monroy y Mayo 17 de 1869.—El Alcalde, José Gonzalez.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORNO.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año de 1869 al 70, se halla expuesto a público desagravio en la Secretaria de este Municipio por término de doce dias, a contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial.

Lo que se anuncia por el presente a fin de que los contribuyentes que gusten puedan presentarse a usar de los derechos que les competen.

Torno 10 de Mayo de 1869.—Simon Alonso.—Francisco Antonio de la Calle.

Terminado el repartimiento del impuesto personal de este pueblo para el 2.º semestre del presente año económico con las deducciones y recargos correspondientes, se halla expuesto por término de 10 dias (atendiendo a la premura del tiempo), contados desde el de la fe-

cha a público desagravio en la Secretaria de este Ayuntamiento, donde los contribuyentes podrán presentarse a examinarle y producir las reclamaciones que estimen convenientes ya sean ó procedan por el número de personas señaladas a cada uno, cuanto por la cantidad que se le ha consignado y categoria en que se halla colocado de las doce en que se ha dividido; entendidos que espirado el plazo no serán oídos.

Torno 11 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Simon Alonso.—Francisco Antonio de la Calle.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CABEZUELA.

Terminado el repartimiento del impuesto personal de este pueblo para el pago de los tres trimestres últimos del actual año económico de 1868 al 69, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 dias, (atendiendo a la premura del tiempo) a contar desde el día 7 al 22 ambos inclusivos, en los cuales pueden los contribuyentes en el comprendidos presentarse a examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado el término no ha lugar a reclamacion de ningun género.

Cabezuela 13 de Mayo de 1869.—José Merino y Sevillano.

#### ALCALDIA POPULAR DE CAMPILLO DE DELEITOSA.

El día 30 de Abril último se presentó abandonada en las calles de este pueblo una potra de las señas siguientes:

Edad 3 años, alzada seis y media cuartas, pelo castaño oscuro, herrada de las manos, cola cortada enfrente de los corbejones y esquilada la cola al nacimiento de la misma; y con el fin de averiguar quien sea su verdadero dueño y que pueda presentarse a recogerla, previa presentacion de documento que acredite ser de su propiedad y pago de costas causadas, se hace saber por el presente anuncio para el fin indicado.

Campillo de Deleitosa 3 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Miguel Sanchez.—Lorenzo Guzman, Srio.

#### Arriendo de dehesa.

Se arrienda a pasto y labor la dehesa Hoyos de Marta, su cabida mas de 500 fanegas, sita en término del pueblo de Marta, partido de Trujillo, en la que es mayor interesado el Marqués de la Isla.

El remate tendrá lugar en esta capital el día 15 de Junio próximo en casa del que suscribe, calle de Moros, núm. 46, bajo el pliego de condiciones que estará presente; habiéndose de otorgar la escritura de arriendo en esta capital a favor del que resulte mejor postor.

Cáceres 18 de Mayo de 1869.—Juan José Casati.

#### Anuncio.

A voluntad de su dueña D.ª María Rogelia Valadés, viuda de D. Juan Solano y en subasta privada que se celebrará ante el Notario D. Saturnino Gonzalez y Celaya el día 3 de Junio próximo, se rematarán:

Un huerto en el sitio de las Tenerias, en la rivera de esta villa, tasado en 4.398 rs.

Y una viña en la falda Sur-Oeste de la sierra de la Montaña, en este término, en 7.393 rs.

Los licitadores pueden enterarse del pliego de condiciones y títulos de pertenencia inscritos en el despacho de dicho Notario, donde estarán de manifiesto, ó en el del apoderado de dicha señora don Francisco Muñoz Bello, calle de Sancti Spiritus, núm. 6.

Cáceres: 1869. Imp. de N. M. Jimenez